



# Políticas para considerar al atender a estudiantes que viven con discapacidades y son sobrevivientes de la violencia doméstica, la violencia en una relación de pareja, la agresión sexual, y el acoso

Por Vera Institute for Justice para el Programa de Trabajo con Poblaciones Estudiantiles dentro de los Campus en conjunto con Esperanza United



## Introducción

Este documento ofrece un resumen para mejorar las políticas que afectan a estudiantes universitarios que viven con discapacidades y son sobrevivientes de la violencia doméstica, la violencia en una relación de pareja, la agresión sexual y el acoso. En este documento, conocerá las mejores prácticas relacionadas con la accesibilidad, las adaptaciones, las cuestiones de cumplimiento relacionadas con el Título III de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) y otra información necesaria para crear políticas y procedimientos seguros y accesibles en el campus.

Las políticas de una universidad afirman su misión, proporcionan un marco para hacer operativos los valores y establecen las expectativas para los estudiantes, los profesores, la administración y la comunidad universitaria en general. Integrar el acceso de las personas con discapacidad y la cultura sorda en sus políticas generales comunica un compromiso con la comunidad universitaria. Además, la adopción de políticas específicas para las personas con discapacidad compromete a los servicios del campus a garantizar un enfoque global y un seguimiento coherente. Aunque cada campus puede necesitar incluir ciertos elementos adicionales en sus políticas, los siguientes elementos deberían incluirse para contribuir a una cultura y un marco de trabajo para servir eficazmente a las personas con discapacidad y a las personas sordas.

## Elegibilidad

Los programas deben tener políticas de elegibilidad que establezcan que los servicios para los sobrevivientes estén disponibles independientemente de la persona:

- Situación de discapacidad
- Uso y necesidades de medicamentos
- Estado de la tutela (para adultos, según las leyes de cada estado)
- Necesidad de dispositivos auxiliares

## Por qué es importante

Históricamente, algunas personas con discapacidad han sido excluidas de los bienes y servicios ofrecidos por las instituciones de

educación superior debido a su discapacidad y a las circunstancias que la rodean, como el uso de ciertos medicamentos, la necesidad de dispositivos auxiliares y la presunción de su capacidad para el consentimiento legal de los servicios. **El Título III de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA)** pretendía abordar esta discriminación al prohibirles a las entidades el establecer requisitos de elegibilidad que excluyeran, discriminaran o segregaran a las personas con discapacidad. El hacer explícito a través de las políticas que un servicio del campus esté disponible independientemente de la discapacidad de una persona y de los factores que la rodean establece la expectativa dentro del programa de que su personal y voluntarios cumplen con la ley y no excluyen de los servicios a las personas con discapacidad.

## Adaptaciones

Los campus deben tener políticas de adaptaciones para los estudiantes sobrevivientes en las que se indique que:

- Se le preguntará a todas las personas en el momento de la admisión si necesitan alguna adaptación para garantizar la plena participación en los servicios (es decir, servicios de asesoramiento, servicios auxiliares, asesoramiento académico, comunicación con el personal, revisión de políticas)
- Se le preguntará a todas las personas que reciben servicios sobre las adaptaciones necesarias de forma continua
- Se garantizarán las adaptaciones razonables que se soliciten dentro de un plazo establecido
- Se determinará si es necesario asumir algún costo, y quién sería responsable de cubrir esos costos, si los hubiera, por proporcionar las adaptaciones

## Por qué es importante

Es importante tener en cuenta que no todas las discapacidades son visibles y, por tanto, es importante preguntar a todas las personas si necesitan adaptaciones. La Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación prohíben la discriminación y garantizan la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad en la educación superior. El Título II de la ADA se aplica a las universidades públicas, mientras que el Título III de la ADA se aplica a las universidades privadas. Todas las escuelas públicas o privadas que reciben financiamiento federal están obligadas, en virtud del Artículo 504 de la Ley de Rehabilitación, a hacer que sus programas sean accesibles a los estudiantes con discapacidad, lo que incluye proporcionar dispositivos y servicios auxiliares, como intérpretes de ASL (lenguaje de señas estadounidense) y materiales escritos en Braille, para las personas con discapacidad para garantizar una comunicación eficaz. La ADA también exige a estas entidades que realicen modificaciones razonables en sus

políticas, prácticas y procedimientos cuando sea necesario para permitir la igualdad de oportunidades de participación para las personas con discapacidad. Una política de adaptaciones articula las expectativas de un programa para que su personal identifique las necesidades de adaptación y su disposición para satisfacerlas.

## Participación plena

Las políticas de los programas deben promover la plena participación de los estudiantes sobrevivientes con discapacidades al permitirles:

- Flexibilidad en el lugar donde el personal pueda reunirse con los sobrevivientes (por ejemplo, en un lugar accesible)
- Flexibilidad para trasladar la programación interna a lugares accesibles del campus
- Asistentes personales para acompañar a los sobrevivientes mientras participan en la programación
- El personal pueda adaptar la duración de las sesiones con cada sobreviviente según sus necesidades

## Por qué es importante

La fidelidad a la confidencialidad y la seguridad contribuye a dar respuestas eficaces a los sobrevivientes de la violencia doméstica, la violencia en una relación de pareja, la agresión sexual y el acecho (DVSAS). Para maximizar la confidencialidad y la seguridad, los programas deben desarrollar políticas y procedimientos que limiten la exposición pública de las personas que reciben sus servicios y que limiten la información compartida sobre los sobrevivientes a los que atienden. Aunque esto ha mejorado la comodidad y la seguridad de los sobrevivientes, también ha creado algunas tensiones en torno a la satisfacción de las necesidades de los sobrevivientes con discapacidad y, en algunos casos, ha limitado su plena participación en los servicios. Por ejemplo, puede haber políticas que limiten el lugar donde el personal pueda prestar los servicios, lo que algunos han interpretado como que no pueden trasladar la programación a un lugar con mayor accesibilidad. Como otro ejemplo, algunas políticas destinadas a evitar que los agresores tengan acceso a la información de los sobrevivientes han provocado que las personas con discapacidad no puedan contar con la ayuda de su asistente personal o cuidador mientras reciben los servicios. No obstante, esto también requiere políticas que garanticen que el cuidador no sea alguien que haya perpetrado abusos o pueda poner en riesgo la seguridad y la confidencialidad del sobreviviente.

En muchos casos, las políticas no limitan específicamente la plena participación de las personas con discapacidad, pero el personal las interpreta de forma que sí lo hacen. La creación de políticas que establezcan expectativas en torno a la confidencialidad y la seguridad, al tiempo que permitan al personal la flexibilidad para

satisfacer las diversas necesidades de los sobrevivientes, es una estrategia eficaz para promover la plena inclusión. La necesidad de flexibilidad afecta a la mayoría de las políticas de los servicios para sobrevivientes de la violencia. Determinar la mejor manera de hacerlo requiere que los programas revisen sus políticas.

## **Animales de servicio/animales de apoyo emocional**

Los programas deben tener políticas que:

- Establezcan una distinción entre un animal de servicio y un animal de apoyo emocional
- Permitan la entrada de animales de servicio y de apoyo emocional en zonas del campus,
- Aborden las preocupaciones que surgen de la presencia de animales de servicio y de apoyo emocional, incluidas las alergias y las fobias
- Designar un área de uso sanitario para animales de servicio y de apoyo emocional

### ***Por qué es importante***

La ADA define a los animales de servicio como "perros entrenados individualmente para realizar trabajos o tareas para personas con discapacidad" Este trabajo incluye guiar a personas ciegas, alertar a personas sordas, tirar de una silla de ruedas, alertar y proteger a una persona que tiene, o está a punto de tener, un ataque, recordar a una persona con un problema de salud mental que debe tomar los medicamentos prescritos, calmar a una persona con trastorno de estrés postraumático (TEPT) durante un ataque de ansiedad, o realizar otras tareas. En virtud de la ADA, los gobiernos estatales y locales, las empresas y las organizaciones sin fines de lucro que atienden al público deben, por lo general, permitir que los animales de servicio acompañen a las personas con discapacidades en todas las zonas de las instalaciones a las que normalmente se permite la entrada al público. Además, la normativa revisada de 2010 de la ADA permite que los caballos miniatura que han sido entrenados realicen trabajos o tareas para personas con discapacidades cuando sea razonable. Una política sobre animales de servicio afirma el compromiso de la universidad de cumplir estos requisitos legales y también proporciona orientación a su personal sobre la definición de animales de servicio, establecer una zona segura cerca de la agencia para el uso sanitario de los animales de servicio y otras consideraciones importantes a la hora de atender a los sobrevivientes que van acompañados de animales de servicio.

Los animales de apoyo emocional (ESA, por sus siglas en inglés) no están cubiertos por la ADA, pero a menudo se utilizan como parte de un plan de tratamiento médico como animales de terapia. Estos animales de apoyo proporcionan compañía, alivian la soledad y a veces ayudan con la depresión, la ansiedad y ciertas fobias, pero no

tienen un entrenamiento especial para realizar tareas que ayuden a las personas con discapacidad. Por ello, los programas deben tener claras sus políticas sobre la distinción entre animales de servicio y ESA y cuándo se permiten los ESA en los servicios.

## Informes obligatorios

El lenguaje de denuncia obligatoria se encuentra a menudo en las políticas y en las obligaciones de denuncia interna. Las instituciones deben utilizar este término sólo en la medida en que sea consistente con la ley estatal del lugar donde reside su campus. También es importante entender las políticas obligatorias, cómo afectan a los sobrevivientes, y hacer referencias cruzadas a otras políticas institucionales para garantizar la consistencia. Los programas del campus deben tener una política sobre la denuncia obligatoria de los abusos a las personas con discapacidades que indique:

- Quién es un denunciante obligado y cuál es su función
- Qué tipo de abuso propicia una denuncia
- Qué tipo de discapacidad debe tener la persona para dar lugar a una denuncia
- Ante quién deben denunciar los denunciantes obligados los abusos

### *Por qué es importante*

Todos los estados y territorios de Estados Unidos tienen leyes de denuncia obligatoria para los "adultos vulnerables", que exigen que determinadas personas denuncien ciertas lesiones o casos de abuso o negligencia de los "adultos vulnerables" a las fuerzas del orden, los servicios sociales y/o una agencia reguladora. Estas leyes suelen ser vagas en sus definiciones y requisitos,

lo que da lugar a variaciones en su interpretación y aplicación de una persona a otra y de un programa a otro. Sin una orientación política, la responsabilidad de denunciar puede ser sobreinterpretada, lo que puede dar lugar a importantes obstáculos a las vías confidenciales de denuncia.

Proporcionar al personal una orientación clara crea un entorno en el que los estudiantes con discapacidad que han sufrido violencia pueden sentirse lo suficientemente seguros y cómodos como para hablar de sus experiencias con el personal de los servicios del campus. Las políticas deben proporcionar transparencia en los requisitos de denuncia obligatoria y consistencia en la forma de aplicar dichos requisitos. Una política de denuncia obligatoria articula las expectativas de un programa para su personal en cuanto a quiénes son los denunciantes obligados dentro del programa, el tipo de abuso que propicia una denuncia, el tipo de discapacidad que debe tener una persona para iniciar una denuncia y a quién debe informar el denunciante obligado, tanto dentro como fuera de la agencia.

## Recursos

Información y asistencia técnica de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA)

[https://www.ada.gov/ada\\_title\\_III.htm](https://www.ada.gov/ada_title_III.htm)

Association on Higher Education and Disabilities

<https://www.ahead.org/home>

End Abuse of People with Disabilities

[www.endabusepwd.org](http://www.endabusepwd.org)

Oficina de Derechos Civiles: Protecting Students with Disabilities

<https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/504faq.html>

**CAMPUS**  
Technical Assistance  
and Resource Project



Este proyecto fue patrocinado por la Subvención No. 2016-TA-AX-K051 que otorgó la Oficina sobre la Violencia contra la Mujer del Departamento de Justicia de EE. UU. Las opiniones, resultados, conclusiones y recomendaciones expresados en esta publicación/ programa/exposición son las de su(s) autor(es) y no reflejan necesariamente los puntos de vista de la Oficina sobre la Violencia contra la Mujer del Departamento de Justicia.